

**REGLAMENTO**  
**DISTINCION ACADEMICA FEDERICO SANTA MARIA**  
**PARA TITULADOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERIA EN LAS SEDES**

DECRETO DE RECTORIA N°034/97  
(VALPARAISO, 15 de Septiembre de 1997)

**DISTINCION ACADEMICA FEDERICO SANTA MARIA**

**ARTICULO 1°** En homenaje a Don Federico Santa María y Carrera se amplía a los Programas de Ingeniería de la Universidad la Distinción Académica "FEDERICO SANTA MARIA" con le objeto de premiar a los alumnos más destacados y que representen en mejor forma las características propias de su formación como INGENIEROS.

**ARTICULO 2°** La Distinción Académica consistirá en un objeto alusivo a Don Federico Santa María y de una calidad acorde con la jerarquía de la Distinción.

**ARTICULO 4°** Habrá una Distinción Académica por cada una de las especialidades de Ingeniería que se impartan en las Sedes, acorde con la tuición de la misma.

**ARTÍCULO 5°** Se hará acreedor a tan alta distinción aquel titulado que se destaque en la consecución del perfil del Ingeniero y que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 75 puntos como calificaciones obtenidas durante sus estudios.
- b) Haber aprobado el trabajo de titulación o tesis con un mínimo de 90 puntos.
- c) Tener personalidad y condiciones humanas destacables acorde con los principios fundamentales de la Universidad.

**ARTICULO 6°** Las Sedes presentarán al (los) candidato (s), con los respectivos antecedentes a una comisión formada por:

- Vicerrector Académico o a quién él designe.
- Jefe del Programa de Ingeniería correspondiente, designado por el Director de Sede.
- Director de la Sede o a quien él designe.

**ARTICULO 7°** La comisión elegirá al (los) titulado (s) de cada Sede que se hagan acreedor a la distinción.

Si no hubiera candidato que cumpla las condiciones señaladas en el Artículo 5°, la comisión declarará desierta la distinción.

**ARTICULO 8°** La Planificación de la premiación estará establecida en el Calendario de Actividades de cada Sede.

**ARTICULO 9°** Esta Distinción se otorgará en un acto solemne anualmente y que coincidirán con la Ceremonia de Titulación.

(Aprobado por el Consejo Normativo de Sedes en su sesión del 9 de Septiembre de 1997).

(copia fiel del original)